

ESTADO No. 187

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
TRAMITE DE DECLARACION ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACION	RPP-120011	Solicitante: FOUR POINTS MINING S.A.S. Propietarios: FUNDACION ECOLOGICA MINERA		07/12/2015	AUTO VSC No 000131	Primero. Córrase traslado del Avalúo Comercial Corporativo No. 187 de 2015 de fecha 29 de Octubre de 2015 LPRB-DT No. 006150 realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, a la Sociedad FOUR POINTS MINING S.A.S, Nit. 900.261.509-0, Sociedad Comercial constituida por escritura pública No. 23 otorgada en la Notaria 21 de Medellín, en enero 13 de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Medellín en enero 20 de 2009, en el libro 9 bajo el número 513, Representada Legalmente por Andres Felipe Flórez Valderrama, Titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP 12011 y Registro Minero No. ECUM 01, a través de su apoderada la Doctora KAREN PAULINA RESTREPO CASTRILLÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 21526773 y con Tarjeta Profesional número 181656 del C. S de la J, quien se ubica en la Carrera 39 No. 5A-95 Oficina 809 - Teléfono 57 (4) 444 92 82 de la ciudad de Medellín - Antioquia y a la FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA, Nit. 900039525-9, representada legalmente por Lina María Isaza Arroyave, quien se ubica en la ciudad de Medellín - Antioquia en la Calle 5A No. 39-90, por el término de tres (3) días, con el fin de que se complemente o aclare, u objete por error grave, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo: Se envían al Grupo de Información y Atención al Minero, un original y dos copias del Avalúo Comercial Corporativo No. 187 de 2015 de fecha 29 de Octubre de 2015 LPRB-DT No. 006150 realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, los cuales el original hace parte del proceso y las dos copias para surtir el trámite de traslado a las partes intervinientes.

CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 Galerazamba	SALINAS DE GALERAS S.A.S.		04/12/2015	AUTO VSC No 000128	1. ACEPTAR el Formato Básico Minero {FMB), presentado por la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIQO-02, correspondiente al primer semestre del año 2015. <i>Cabe advertir que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado.</i> <i>Adicionalmente, la aceptación de los Formatos Básicos Mineros, indicados anteriormente, NO implica la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO.</i> Córrase traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, del Concepto Técnico No. VSC-210 del 3 de diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01 Upin	SALCOL S.A. – ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		04/12/2015	AUTO VSC No 000129	1. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FMB), correspondiente al primer semestre del año 2014, presentado por la sociedad SALCOL S.A. y el señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HIQL-01. 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FMB), correspondiente a la anualidad 2014, presentado por la sociedad SALCOL S.A. y el señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HIQL-01. <i>Cabe advertir que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado.</i> <i>Adicionalmente, la aceptación de los Formatos Básicos Mineros, indicados anteriormente, NO implica la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO.</i> 3. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen un informe referente a los accidentes que fueron reportados en el Formato Básico Minero Anual de 20 14, e indiquen bajo qué condiciones se generaron los accidentes laborales señalados y las medidas de seguridad que se adoptaron al respecto, con el fin de evitar en el futuro este tipo de accidentes. 4. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de

						los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen la corrección del Formato Básico Minero semestral del año 2015, con el Índice de Severidad rectificado, de conformidad con lo expuesto Concepto Técnico No. VSC-211del 3 de diciembre de 2015. 5. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen un informe referente a los accidentes que fueron reportados en 11 Formato Básico Minero semestral de 2015, e indiquen bajo qué condiciones se generaron los accidentes laborales señalados y las medidas de seguridad que se adoptaron al respecto, con el de evitar en el futuro este tipo de accidentes. Córrase traslado a la sacie ad SALCOL S.A. y el señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanadas del Contrato de Concesión No. HIQL-01, del Concepto Técnico No. VSC-211del 3 de diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 Nemocon	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA- COLSALMINAS LTDA		04/12/2015	AUTO VSC No 000130	1.- Correr traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, del Concepto Técnico No. VSC-206 del 26 de noviembre de 2015, con el fin de que acate las recomendaciones allí contenidas.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ